

SECRETARÍA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que la parte ejecutada por intermedio de apoderado judicial contesta la demanda y propone excepciones de mérito. Sírvase proveer.

Sincelejo, 08 de noviembre de 2023.



JUAN CARLOS RUIZ MORENO
Secretario.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO - SUCRE
ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Celular 3007111868](tel:3007111868)

Noviembre Ocho (08) de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

RAD: 700013103003-2022-00132-00

DEMANDANTE: DUVAN JULIO TAMARA

DEMANDADO: NUBIA SEÑA GUERRA

Atendiendo la nota secretarial que antecede y verificado el expediente se constata que, la parte ejecutada por intermedio de apoderado judicial contesta la demanda y propone excepciones de mérito, de las cuales se requiere correr traslado por el término de diez (10) días a la parte ejecutante, ello acorde a lo establecido en el artículo 443 numeral 1 del CG del P.

En virtud y mérito de lo anteriormente expuesto, este Juzgado Tercero Civil Oral del Circuito de Sincelejo Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Córrase traslado por el termino de diez (10) días, a la ejecutante de las excepciones de mérito presentadas por la ejecutada conforme al numeral 1 del artículo 443 C.G. P.

SEGUNDO: Reconocer como apoderado judicial de la parte ejecutada NUBIA SEÑA GUERRA, al abogado RUBEN DARIO AGUINAGA GANEN, identificado con CC N° 73.159.794 y TP N° 350.955 del CS de la J, en los términos y con las facultades otorgadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HELMER CORTES UPARELA
JUEZ

Firmado Por:
Helmer Ramon Cortes Uparela
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4d4001e6ae73249b221f8588ee90eea698470b66e055f54b7b959748d61ceba**

Documento generado en 08/11/2023 09:27:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>